



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

PROCESO	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	SEGIO LEÓN GALLEGO TOBÓN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BARBOSA
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 - 0034 00
INTERLOCUTORIO	No 83
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 21 de enero de 2015, notificado por estados 23 de enero de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales de conformidad con el artículo 12 de la ley 393 de 1997, y se concedió el término de dos (2) días.

Observa el Despacho que de acuerdo con la constancia obrante a folio 47 del expediente, dentro del término legal concedido, la parte accionante no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse la presente demanda.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

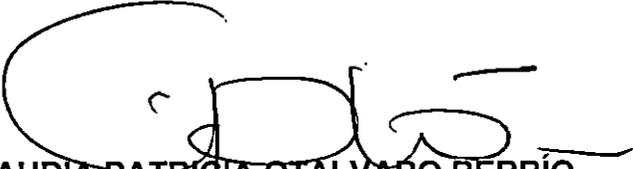
RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por incumplimiento de los requisitos exigidos mediante auto del 21 de enero de 2015.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

TERCERO. Se reconoce personería al Dr. **GERMAN GUTIERREZ CEBALLOS**, portador de la tarjeta profesional No 204.174 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 10 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

S.G.S.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>12</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>02 FEB 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--